

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informándole que el 21 de abril de 2021 fue respuesta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 28 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 784
Veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: LUZ MERY GALINDO CERQUERA
**Demandado: JOSÉ MARÍA CAICEDO Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS**
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00220-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se advierte que el 21 de abril de 2021, se allegó por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS escrito en respuesta al Oficio No. 1195 del 21 de agosto de 2021, manifestando lo siguiente, me permito transcribir.

*“Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula N. **384-19804.**”.*

Motivo por el cual se dejará en conocimiento, aunado a lo anterior a través del Auto No. 1568 de 15 de octubre de 2021 se requirió a la parte actora aportar las fotografías de la instalación de la valla al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 375 del C.G.P, asimismo se requirió para aportar las constancias del envío del oficio No.1195 del 21 de agosto de 2021, dirigido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. A la fecha, no se ha aportado lo requerido, por lo que la parte activa no ha cumplido con la carga que le asiste. Por otro lado, también se requerirá para que allegue constancia de envío del Oficio 639 del 27 de abril de 2021 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ.

Como quiera que ha pasado un tiempo razonable en dicho estado, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte ejecutante con el objeto que en el término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS**, cumpla

con la carga procesal pertinente, para continuar el trámite de la demanda, so pena de incurrir en la sanción prevista en segundo inciso *ibídem*, esto es el archivo del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR en conocimiento, de las partes para los fines que estime pertinentes, la contestación proveniente de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE dentro de la presente demanda de PERTENENCIA, a fin que en el término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, esto es, allegar las fotografías de la instalación de la valla al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 375 del C.G.P y aportar constancia de envío del Oficio No. 1195 del 21 de agosto de 2021, dirigido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Asimismo, del Oficio 639 del 27 de abril de 2021 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ **SO PENA de incurrir en la sanción** prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es archivar el proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DVS.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



CLAVIJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4229a3898c446213d700b8b5f24eb5a8fe30e56d11f53ed7b63530d5b7f909**

Documento generado en 28/04/2021 11:23:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616